



**Mi Universidad**

## INFOGRAFIA.

NOMBRE DEL ALUMNO: JULIO ULISES  
GUZMÁN VILLATORO.

PARCIAL: UNIDAD III

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO  
ROMANO.

NOMBRE DEL PROFESOR: ROSIBEL  
CARBAJAL DE LEÓN.

NOMBRE DE LA LICENCIATURA:  
DERECHO. COMITÁN DE DOMÍNGUEZ  
CHIAPAS 8 DE MARZO DEL 2025.

# DERECHO ROMANO: LOS TRES TIPOS DE STATUS EN LA ANTIGUA ROMA PARA LA PLENA CAPACIDAD JURÍDICA

---

## • STATUS LIBERTATIS

Este status hacía referencia a la condición de libertad de una persona. En la Antigua Roma, solo los individuos libres podían gozar de personalidad jurídica plena. Quienes carecían de este status eran los esclavos, considerados objetos de derecho (res) y sin capacidad jurídica propia.



Sin embargo, con el tiempo, se establecieron medidas legales que mejoraron su situación y permitieron su manumisión (liberación), lo que les otorgaba el estatus de libertos.

## • STATUS CIVITATIS

Este status determinaba la ciudadanía romana. Ser ciudadano romano otorgaba privilegios tanto en el ámbito privado como en el público. Entre los derechos privados estaban el *connubium* (derecho a un matrimonio legítimo), el *commercium* (derecho a realizar negocios jurídicos) y el acceso a las *legis actiones* (métodos de litigio propios del derecho romano).



En el ámbito público, los ciudadanos podían ejercer el *ius suffragii* (derecho al voto), el *ius honorum* (derecho a acceder a cargos públicos) y el derecho a servir en las legiones.

## • STATUS FAMILIAE

Este status determinaba la posición de un individuo dentro de la estructura familiar romana. Solo aquellos que eran *sui iuris* (independientes de la patria potestad) podían ejercer plenamente sus derechos.



En cambio, los *alieni iuris* (sujetos a la autoridad del pater familias) no podían poseer bienes ni ejercer actos jurídicos en su propio nombre, ya que todo lo que adquirían pertenecía al jefe de la familia.

---

## CONCLUSIÓN.

La plena capacidad jurídica en el Derecho Romano dependía del cumplimiento de estos tres status, lo que significaba que solo una minoría de personas gozaban de derechos plenos. En cambio, en el Derecho Moderno, el concepto de capacidad jurídica es universal y no está condicionado por la ciudadanía, la libertad o la estructura familiar. Actualmente, toda persona, por el solo hecho de existir, posee derechos y obligaciones fundamentales, lo que marca una evolución significativa en la concepción de la personalidad jurídica y la igualdad ante la ley.

---

## FUENTES DE INFORMACION.

ANTOLOGIA, DERECHO ROMANO PP 56-59.